



Quarenta maravedis.

106

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1812.

Ayuntam^{to} de 14. de Agosto. En la Villa de Tezcuayucan a catorce de Agosto de mil ochocientos doce. Los S. Concejal^{es}, Int^o y Regim^{to} de ella con los Diputados y Sindico del Comun q^e abajo firmaran, juntos y congregados como lo tienen de costumbre se leyó por el Sr su Presid^{te} una exposicion relativa al punto de Cementerio sobre que aun no se ha dado contestacion ala Junta Sup^{te} de Sanidad p^{er} los motivos q^e en la misma expresa; y bien enterado de su contenido, y no ofreciendole nada ni tampoco al Sindico Personero del Comun q^e añadix ni q^e quitar acordó de una conformidad, se executó lo q^e propone el presid^{te} añadiendo al testim^o de q^e hace merito el de este acuerdo, cuyo testim^o se remitira por el correo proximo con acenso Oficio, si nuevas ocurrencias graves no lo impidiessen; y con el fin de evitar los inconvenientes que deben temerse dela execucion dela Orden dela Junta Sup^{te} relativa a traslacion de Cementerio, con la precipitacion q^e parece tiene acordado la Junta de Sanidad de esta Villa, acordó a

